

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

DECLARACIÓN CAMARAL N° 263/2023-2024

EL PLENO DE LA CAMARA DE SENADORES,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 de la Constitución Política del Estado, establece que: *"Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación."*

Que, el artículo 77 parágrafos I, II y III) de la Constitución Política del Estado, determina que: *"I. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla. II. El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. III El sistema educativo está compuesto por las Instituciones Educativas fiscales, instituciones Educativas privadas y de convenio"*.

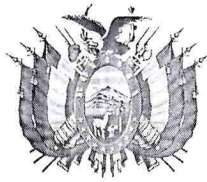
Que, el artículo 160 numeral 7 de la Constitución Política del Estado que reconoce como atribución de la Cámara de Senadores *"Reconocer honores públicos a quienes lo merezcan por servicios eminentes al estado"*.

Que, la Unidad Educativa "27 de mayo", fue fundado un 13 de marzo de 1961, lleva el nombre en conmemoración a los levantamientos de la colina de San Sebastián en la ciudad de Cochabamba, más conocido como la sublevación de las Heroínas de la Coronilla, razón por la que festejan su aniversario en la misma fecha.

Que, la Unidad Educativa "27 de Mayo" mediante Resolución Ministerial N° 85/1993 de 09 de noviembre de 1993, legaliza el funcionamiento del Kindergarten "27 de Mayo", con el nivel inicial, que funciona desde el año 1961 en el área de educación formal.

Que, la Unidad Educativa "27 de Mayo", cuenta con Certificado de Registro de Unidad Educativa N° 043242, con código SIE N° 80730008 y Código SIE de Edificio Escolar N° 80730007, perteneciente al área curricular de educación regular, es de dependencia fiscal y funciona con nivel Inicial en el Distrito Educativo La Paz 1 del departamento de La Paz.

Que, la Unidad Educativa "27 de Mayo", a lo largo de su trayectoria institucional fue acreedora de varias condecoraciones en las que se pueden mencionar la Condecoración Nacional de la "Gran Orden Boliviana de la Educación" conferida por la Presidencia de la Republica, la condecoración "Prócer Pedro Domingo Murillo" en el grado de Honor Cívico en el año 2011 y la "Medalla de Honor al Mérito" emitida por la Comisión de Educación y Salud de la Cámara de Diputados.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

Que, actualmente la Unidad Educativa "27 de Mayo" mantiene los principios y valores con los que fue fundada y sigue trabajando arduamente para otorgar una educación efectiva y afectiva a las niñas y niños en los primeros años de escolaridad, preparándolos para los siguientes niveles y puedan desarrollarse de manera óptima

Senadora proyectista: Ana María Castillo Negrette.

POR TANTO:

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones determinadas por la Constitución Política del Estado y en aplicación al artículo 164 de su Reglamento General;

DECLARA:

Rendir un justo y merecido reconocimiento a la **Unidad Educativa 27 de Mayo**, en su sesenta y tres aniversario de fundación, por su invaluable contribución y esfuerzo al servicio de la educación, en beneficio de las niñas y niños del Departamento de La Paz y del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Regístrese comuníquese y archívese.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma

PRESIDENTE

CÁMARA DE SENADORES

Sen. Lindaura Rasguido Mejía

TERCERA SECRETARIA

CÁMARA DE SENADORES